INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA

RESOLUCIÓN # DIR24001004 DE NOVIEMBRE 21de 2024

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA CM_009_2024 LIMITADO A MIPYMES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA – CUYO OBJETO ES: "ADECUACIÓN DE LAS OFICINAS UBICADAS EN LA CRA 2 NO. 50-25 DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA".

EL DIRECTOR DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No 032 de 1985, el Decreto No. 088 de 1995 expedido por la Alcaldía Municipal, y,

CONSIDERANDO:

Que la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, es una entidad pública descentralizada del orden Municipal que se encarga de velar por el cumplimiento de las normas nacionales de tránsito terrestre automotor y de esta manera mantener la seguridad de las vías del Municipio y de los peatones, promocionar la cultura ciudadana y preservación del medio ambiente garantizando no solo una movilidad ágil y segura sino también dar cumplimiento a lo establecido en las normas constitucionales y legales.

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en el país, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia, así: "Artículo 2º C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: "Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república.".

Que los artículos 365 y 366 de la Constitución Política de Colombia, indican que "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. (…)" y "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del estado. (…)"

Que el ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa

de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial municipal.

Que según lo dispuesto por el Acurdo 032 de 1985 por medio del cual se crea el establecimiento público denominado Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, esta entidad será la encargada de organizar y controlar todo los relacionado con el Tránsito y el Transporte, dentro de su territorio, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia y ejercer las funciones de conformidad con el Código Nacional de Tránsito y las demás que le asignen la Ley y la Constitución Nacional. La persona Jurídica creada, está dotada de autonomía administrativa, patrimonio y rentas propias, encargada de la Prestación de los Servicios de su competencia, de acuerdo con las disposiciones legales y sus estatutos. Así, dentro de sus principales funciones se encuentran: a. Dirigir, organizar y controlar todo lo relacionado con el tránsito municipal de vehículos y personas, velar por el cumplimiento de las disposiciones sobre la materia y rendir los informes que le soliciten las autoridades superiores.

La Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, dispone como objeto misional planear, formular y ejecutar políticas del sector en el marco de la normatividad vigente, con la calidad y suficiencia de recursos humanos, técnicos y tecnológicos, generando la accesibilidad, movilidad y la seguridad vial, que contribuyen al bienestar de los usuarios y ciudadanía de Barrancabermeja y su área de influencia.

De acuerdo a lo anterior La Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja requiere contratar los servicios de ADECUACIÓN DE LAS OFICINAS UBICADAS EN LA CRA 2 NO. 50-25 DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA.

Actualmente, la INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA no cuenta con personal para ejecutar de manera eficiente dicho mantenimiento. Por lo tanto, la contratación es necesaria para garantizar el adecuado desarrollo y ejecución de este para generar mayor recaudo por infracciones.

Con base en lo anterior, resulta conveniente suscribir un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica con experiencia en la realización de este tipo de servicios, bajo la modalidad de contratación selección abreviada de menor cuantía, toda vez que estas están en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, acorde a su alcances, condiciones, especificaciones y obligaciones requeridas, y que por disposición legal es la persona idónea para adelantar directamente la realización de planes y programas de bienestar social, contar tanto con la infraestructura y espacios adecuados para albergar gran número de personas, como con el personal idóneo para el desarrollo de las actividades se han establecido y que en el presente se han referido y descrito específicamente.

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del objeto a contratar y se encuentra debidamente elaborado el pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015; así mismo se elaboraron los estudios y documentos previos de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, todo lo cual fue adelantado por la Dirección de La Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja.

Por lo anterior, la ITTB está interesada en llevar a cabo un proceso de selección abreviada de menor cuantía para la escogencia de una persona natural o jurídica debidamente autorizada para el ADECUACIÓN DE LAS OFICINAS UBICADAS EN LA CRA 2 NO. 50-25 DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, que cuente con la capacidad legal y técnica para prestar este servicio.

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, para escoger contratistas y celebrar contratos, en el jefe o representante de la respectiva entidad.

Que considerando la cuantía y objeto del contrato a celebrar, el proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme al artículo 2 numeral 2 literal b de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto1082 de 2015.

Que de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 0353 de fecha 12 de noviembre de 2024, el presupuesto estimado para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía MEC_009_2024 asciende a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($ 338,232,359.56). MONEDA CORRIENTE, incluido IVA Y AIU**., El proyecto registrado en el Banco de programas y proyectos NUMEROS BPPID – 20240680810136 y BPIN – 2024680810137, y certificado el día 25 de octubre de 2024, por el Secretario de Planeación Distrital de Barrancabermeja, contiene presupuestos y cotizaciones que fundamentan el valor del presente contrato. Dicho valor se encuentra ajustado a los precios y condiciones del mercado., valores que cubre las inversiones de la presente vigencia del año 2024 ESTE VALOR INCLUYE COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, GASTOS, DEDUCCIONES Y CONTRIBUCIONES, E INCLUSIVE EL IVA, tales como impuestos, estampillas, gastos de legalización, y en los demás que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

Que de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.3.4 del Decreto 1082 de 2015, el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos y el proyecto del pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía MEC_009_2024, cuya apertura se ordena por este acto administrativo, los cuales fueron publicados el día 13 de septiembre de 2024 en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II, , indicándose además donde pueden ser consultados.

Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, dentro del plazo dispuesto para realizar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, **se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones las cuales fueron contestadas en su oportunidad por la entidad.**

Que al tenor de lo dispuesto Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la apertura de este proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía debe efectuarse a través de acto administrativo de carácter general.

Que la Selección Abreviada de Menor Cuantía MEC 009-2024, cuya apertura se ordena a través de este acto administrativo se regirá por los principios y las disposiciones legales que rigen la Contratación Estatal.

En mérito de lo expuesto, el Director de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada MEC_009_2024 cuyo objeto es*: "ADECUACIÓN DE LAS OFICINAS UBICADAS EN LA CRA 2 NO. 50-25 DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA".*

ARTÍCULO SEGUNDO: Que de acuerdo con lo anterior, el cronograma del proceso de Selección Abreviada MEC_009_2024, es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR

PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA	noviembre 13 de 2024	Página web www.colombiacompra.gov.co-Plataforma del SECOP II
PUBLICACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.	noviembre 13 de 2024	Página web www.colombiacompra.gov.co Plataforma del SECOP II
PUBLICACIÓN PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	noviembre 13 de 2024	Página web www.colombiacompra.gov.co Plataforma del SECOP II
PRESENTACIÓN OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Del 14 de noviembre Hasta el 19 de noviembre de 2024	Página web www.colombiacompra.gov.co Plataforma del SECOP II
RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y PUBLICACION DE SOLICITUDES DE MIPYMES	noviembre 21 de 2024	
PUBLICACION ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.	noviembre 21 de 2024	Página web www.colombiacompra.gov.co Plataforma del SECOP II
PUBLICACION PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	noviembre 21 de 2024	Página web www.colombiacompra.gov.co Plataforma del SECOP ECOP II
ENTREGA DE MANIFESTACION DE INTERES Y PUBLICACION DE LISTA DE OFERENTES	noviembre 22 de 2024	Página web www.colombiacompra.gov.coPlataforma del SECOP II
OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO	noviembre 26 de 2024	
RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES	noviembre 27 de 2024	Página web www.colombiacompra.gov.coPlataforma del SECOP II

PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDICIÓN DE ADENDAS	noviembre 27 de 2024	Página web www.colombiacompra.gov.coPlataforma del SECOP II
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	noviembre 28 de 2024 a las 10:00 am	Página web www.colombiacompra.gov.coPlataforma del SECOP II
LISTADO PRESENTACIÓN DE OFERTAS	noviembre 28 de 2024 a las 10:02 am	Página web www.colombiacompra.gov.coPlataforma del SECOP II
EVALUACIÓN DE OFERTAS	diciembre 29 de 2024	Página web www.colombiacompra.gov.coPlataforma del SECOP II
SOLICITUD DE SUBSANACIÓN	El Comité evaluador solicitará subsanaciones antes de la fecha límite para realizar la evaluación de las ofertas. El término para que los proponentes den respuesta a los requerimientos y/o subsanaciones se determinara en el escrito de solicitud que se realice para el efecto.	COMITÉ EVALUADOR
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS	diciembre 02 de 2024	Página web www.colombiacompra.gov.coPlataforma del SECOP II
TRASLADO INFORME EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS	diciembre 05 de 2024	Página web www.colombiacompra.gov.coPlataforma del SECOP II
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN	diciembre 05 de 2024	Página web www.colombiacompra.gov.coPlataforma del SECOP II

ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIO DE DESIERTA.	Diciembre 06 de 2024	Página web www.colombiacompra.gov.coPlataforma del SECOP II
SUSCRIPCION Y LEGALIZACION DEL CONTRATO	DENTRO DE LOS dos (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN	Página web www.colombiacompra.gov.coPlataforma del SECOP II
ENTREGA DE GARANTÍAS Y APROBACIÓN DE GARANTÍAS	DENTRO DE los dos (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	. Página web www.colombiacompra.gov.co Plataforma del SECOP II
EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL	DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS.	Página web www.colombiacompra.gov.coPlataforma del SECOP II .
ACTA DE INICIO	DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA EXPEDICION DEL REGISTRO PRESUPUESTAL	Division Financiera-

Nota: El cronograma puede variar en vigencia del pliego de condiciones

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto estimado para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía MEC_009_2024 asciende a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOSMCTE ($ 338,232,359.56)ESTE VALOR INCLUYE COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, GASTOS, DEDUCCIONES Y CONTRIBUCIONES, E INCLUSIVE EL IVA**, tales como impuestos, estampillas, gastos de legalización, y en los demás que incurra el contratista para la ejecución del contrato, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0353 de fecha 12 de noviembre de 2024

ARTÍCULO CUARTO Convocar e invitar las veedurías ciudadanas para que, de estar interesadas, desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante esta Entidad y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los servidores públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: Designar como COMITÉ EVALUADOR para el presente proceso de selección abreviada de Menor Cuantía, el cual estará integrado por: El profesional Especializado de la División

Financiera, Profesional Especializado de la Division Tecnica, Profesional Especializada de la División Jurídica o en su defecto a Claudia Marcela Diaz Toloza Abogada de Externa CPS.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barrancabermeja a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2024

CESAR AUGUSTO GUZMAN AREIZA
Director
Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja

.

Proyecto CLAUDIA MARCELA DIAZ TOLOZA
Abogada Externa CPS